

Resolución Directoral

N° 016 -2019-INGEMMET/OA

Lima, 12 FEB. 2019

VISTOS: El Expediente de Contratación N° 001-2019, aprobado por la Oficina de Administración el 08 de febrero de 2019 y la propuesta del Comité de Selección elaborada por la Unidad de Logística mediante Informe N° 0101-2019-INGEMMET/OA-UL para la "Adquisición de Gas Argón UHP", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones, en adelante el PAC, se formula, teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional;

Que, a través de Resolución de Gerencia General N° 001-2019-INGEMMET/GG de fecha 22 de enero del año en curso se aprobó por delegación, el PAC del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET correspondiente al ejercicio fiscal 2019, incluyéndose la ejecución del siguiente procedimiento:



N° de referencia en el PAC 2019	Tipo de procedimiento	Objeto
06	Adjudicación simplificada	"ADQUISICIÓN DE GAS ARGÓN UHP"



Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentran encargados de los procesos de contrataciones el Titular de la Entidad, el Área Usuaria o el Órgano Encargado de las Contrataciones. La Entidad puede conformar comités de selección, siendo órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, respecto a la designación de los integrantes de los comités de selección el artículo 44 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales

precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, dicho Reglamento precisa en su artículo 46 que, el comité actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Así mismo, sus integrantes se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Que, el Comité de Selección realizará de forma obligatoria un análisis minucioso de las ofertas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo constar en acta todo acuerdo que adopte conforme lo ha dispuesto el artículo 66 del Reglamento citado anteriormente; asimismo, cuando tome conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud exista duda razonable, informará al Órgano Encargado de las Contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización;

Que, mediante Informe N° 0101-2019-INGEMMET/OA-UL, la Unidad de Logística propone a esta Oficina de Administración a los miembros titulares y sus suplentes para que se les designe como integrantes del comité de selección que se encargarán del procedimiento Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Gas Argón UHP";

Que, en función de lo expuesto, corresponde al Titular de la Entidad o a quien éste hubiera delegado esta atribución, se designe por escrito a los integrantes del comité de selección, el cual estará conformado por tres (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes;

Que, por el literal d) del numeral 2.1 de la Resolución de Presidencia N° 004-2019-INGEMMET/PE del 08 de enero de los corrientes se delega al funcionario a cargo de la Oficina de Administración la función de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de Selección de todas las Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica, incluyendo las provenientes de Contrataciones Directas, así como aprobar su composición, a propuesta de la Unidad de Logística, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N°1444, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2015-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en el marco de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Presidencia N° 004-2019-INGEMMET/PE;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 001-2019-INGEMMET/CS para la "Adquisición de Gas Argón UHP; el que estará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Wilfredo Valencia Casanova Guadalupe (Presidente)	Teresa Carrasco Chanta (Presidente)
Cynthia Rocio Hidalgo Panduro (Primer miembro)	Jorge Armando Linares Huapaya (Primer miembro)
Mayra Melissa Mogrovejo Roman (Segundo miembro)	Karol Jazmin Zuñiga Bardales (Segundo miembro)

Artículo 2.- El Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Artículo 3.- El Comité de Selección realizará en forma obligatoria un análisis minucioso de las propuestas técnicas y económicas de conformidad con la Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y cuando tomé conocimiento que en alguna de ellas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable informará al órgano encargado de las contrataciones para que efectué inmediata fiscalización. Ello no suspenderá, en ningún caso la continuidad del procedimiento de selección.

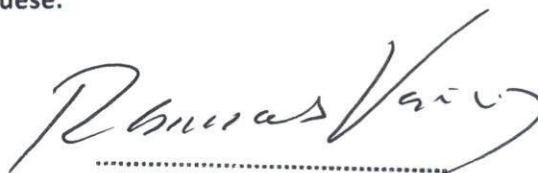
Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a los interesados, entregándose de manera conjunta al Presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado y la información técnica y económica que pudiera servirle para cumplir con su función.

Artículo 5.- Una vez recibida la documentación señalada en el artículo anterior, el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día siguiente hábil de recibida, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva.

Artículo 6.- A más tardar al quinto día hábil siguiente a la instalación del Comité de Selección, deberá elevar a la autoridad competente el proyecto de Bases para su aprobación, salvo que existan consultas a los alcances de la información proporcionada en el expediente de contratación o sugerencias que requieran modificación del mismo.

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



LIC. RAFAEL CÁRDENAS VANINI
 DIRECTOR
 Oficina de Administración
 INGEMMET

TRANSCRITO A:

- Interesados
- Legajo Personal

